



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2020**  
**Piura, 05 de marzo de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 0414-5501-20-3, presentado por el **Sr. Robert Barrionuevo García**, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Paula García de Barrionuevo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento s/n de fecha 27 de enero de 2020, el Administrado solicita el pago por subsidio por fallecimiento y luto de su señora madre acaecida el 08 de enero de 2020 en la ciudad de Trujillo, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, con Informe N° 0015-2020-OE-OCARH-UNP de fecha 05 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante es servidor Docente nombrado de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 50001030971 expedida por la RENIEC, correspondiente a la fallecida Paula García de Barrionuevo, registrando como fecha de fallecimiento el 07 de enero de 2020. Copia de Partida de Nacimiento N° 224 emitida por el Consejo Municipal de Chocope -Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad, demostrando el parentesco con la fallecida. Boleta de venta N°214373 emitida por el Campo Santo Parque Eterno, por concepto de sepultura. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en la sexagésima séptima disposición complementaria final, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, del 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 3° Bonificación por Sepelio y Luto, fijar el monto en S/3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Informe N° 0101-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 12 de febrero de 2020, comunica que lo solicitado por el servidor Sr. Robert Barrionuevo García, por el subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Sección Funcional:	0024
Partida: 2.2.2.3.4.2	Gastos de sepelio y luto personal activo
Fuente:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Robert Barrionuevo García
Detalle:	
Subsidio por fallecimiento:	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario:	S/1,500.00
<b>Total</b>	<b>S/3,000.00</b>

Monto aprobado en numeral 4.6 Art.4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeta la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 151-2020-OCAJ-UNP del 27 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud del administrado Robert Barrionuevo García, con respecto al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su señora madre Paula García de Barrionuevo;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente otorgue al **Sr. Robert Barrionuevo García**, el monto de tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, Paula García de Barrionuevo.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO(3)  
17 copias  
jsg



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*J. Zapata*  
-----  
**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)



*Anita Zapata*  
-----  
**Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL